

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los autos del presente incidente.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado, así como el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las once horas con cuarenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual, la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza refiere que promueve por segunda ocasión, incidente de incumplimiento de sentencia, dictada dentro del expediente **JDCL/48/2018**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracciones XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV y IX, 428, del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXIX, 28, fracciones III, VIII y XXIV, 60 y 61, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

**Unico.** Toda vez, que mediante sentencias dictadas los días cinco de abril y veintiuno de junio del año en curso, este Tribunal Electoral ordenó vincular al Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para que realizara las modificaciones presupuestales atinentes y/o efectuara las gestiones que estimara necesarias ante las instancias pertinentes, a efecto de: a) Garantizar el pago de las prestaciones relativas al aguinaldo y prima vacacional, correspondientes al año dos mil dieciocho, que en términos de Ley le corresponden a la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza, en su calidad de Síndica Municipal, en los plazos previstos por la Ley para tal efecto; y b) Garantizar y asignar a la Síndica Municipal, los recursos económicos para la contratación del personal suficiente para el debido desempeño de sus labores en lo que reste de su gestión en la administración municipal, recursos que no podrán ser menores a los otorgados a la primera regiduría. Asimismo, se vinculó al Presidente Municipal de Jaltenco, para que publicara la sentencia dictada el pasado cinco de abril del año en curso, en el expediente **JDCL/48/2018**, tanto en los estrados físicos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, como en la página oficial de internet del referido Ayuntamiento, durante un lapso de treinta días hábiles, para lo cual debería certificar su publicación y su retiro una vez cumplido el plazo referido; y dado que, del escrito de cuenta, se desprende que la actora promueve por segunda ocasión incidente de incumplimiento de sentencia; en tal virtud, con copia simple del aludido escrito, dése **vista a cada uno de los integrantes del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el presente proveído, **manifiesten por escrito** lo que a su interés convenga, e **informen** a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada en el asunto de marras; para lo cual, deberán adjuntar la documentación que sustente su informe.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Tribunal Electoral, que a la fecha en que se emite el presente proveído, de los autos que integran el expediente

# **TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

**JDCL/48/2018-INC-I**, no se desprende que se haya dado cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, mediante acuerdo de uno de agosto de dos mil dieciocho; de ahí que se tiene presente el apercibimiento que les fuera formulado a cada uno de los integrantes del referido Cabildo Municipal a través de la sentencia incidental emitida el veintiuno de junio del año en curso; pronunciamiento que este órgano jurisdiccional realizara en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** el presente proveído por oficio a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, incluido su Presidente Municipal; personalmente a la ciudadana Yuritzi Jhosselin López Oropeza; además fíjese copia íntegra del mismo en los estrados de este Tribunal Electoral local.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**